

# COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL PLR INTERNATIONAL: PROPUESTA DE PAUTAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DEL DPP

El Comité de Dirección del Derecho de Préstamo Público (DPP) Internacional (PLR International) proporciona apoyo a través de la Red del DPP Internacional (PLR International Network) y su coordinadora mediante ayuda técnica o de otro tipo a países que deseen implantar sistemas de DPP por primera vez, así como a países que busquen mejorar los sistemas de DPP existentes pero poco operativos. Durante sus labores de asesoramiento, con frecuencia el Comité y la Coordinadora han recibido consultas sobre cuáles son los elementos imprescindibles de un sistema de DPP justo, legal y eficaz.

Con el fin de responder a esas dudas, el Comité ha acordado las siguientes pautas, que recogen las estipulaciones del DPP de la Directiva de Derechos de Alquiler y Préstamo de la Unión Europea y las consiguientes resoluciones judiciales europeas que se han derivado de ella, a través de las cuales pueden medirse los sistemas de DPP a nivel internacional. De ahí ha surgido una lista de lo que podrían considerarse los elementos clave de un sistema de DPP justo, decente y eficaz que pueda aplicarse internacionalmente. A la hora de determinar qué se entiende por remuneración adecuada o equitativa, el Comité podría respaldar el empleo de la fórmula derivada de la investigación y las recomendaciones llevadas a cabo por la Coordinadora a partir de un estudio realizado en colaboración con IFRRO en 2016.

En las pautas establecidas se reconoce que existe una gran variedad en el funcionamiento de los 33 sistemas de DPP existentes, pero de todos modos, es posible identificar ciertos criterios básicos como elementos esenciales de todo sistema de DPP aceptable. Asimismo, se puede indicar el camino hacia lo que se consideraría la mejor aplicación del DPP.

# CRITERIOS CLAVE PARA UN SISTEMA



Un elemento esencial de todos los sistemas de DPP es la inclusión de las bibliotecas públicas en el cálculo de los pagos a los autores por los préstamos de uso de sus obras. Esto se sustenta en los juicios del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con ciertos países que han intentado excluir a las bibliotecas públicas del DPP. A partir de ahí, la mejor aplicación que se recomendaría conllevaría la inclusión de todas las bibliotecas con financiación pública (municipales, escolares, universitarias, científicas, etc.) en las que se ofrecieran en préstamo las obras sujetas a derechos de autor.



La mejor aplicación sería que los sistemas del DPP se financiasen directamente desde el gobierno nacional o regional y NO saliesen de la partida del presupuesto de las bibliotecas. (El sistema de DPP holandés, que goza de gran éxito, podría considerarse la excepción que confirma la regla, pues allí las bibliotecas funcionan como unidades de autogobierno que extraen el importe del DPP de sus presupuestos. Sin embargo, esta forma de proceder no sería recomendable para países que buscasen establecer por primera vez un sistema de DPP).



Existe una gran variedad en los distintos sistemas de DPP a nivel internacional en cuanto a qué categorías de obras se tienen en cuenta. No obstante, el elemento unificador es el préstamo de libros impresos, que debería formar la base de todo sistema de DPP. En países en los que el pago se basa en el préstamo y no en un cálculo del número de ejemplares presentes en las estanterías, valdría la pena recomendar como mejor aplicación un sistema que también incluyese remuneración a los autores cuyas obras no se prestan, sino que se encuentran en secciones de referencia y consulta dentro de la sala, como ocurre en el sistema de DPP sueco.



Por lo que respecta a qué categorías de derechos de autor deberían contemplarse como beneficiarios del pago de DPP, el requisito básico es que deberían considerarse autores a todos los que participan de la autoría de los libros y aparecen mencionados en ellos, incluso aquellos cuyas obras se compilan, sin límites de carácter formal (como que su nombre deba aparecer en el título de la obra), tal como exige la Directiva de Derecho de Préstamo de la Unión Europea. La mejor opción sería que dentro de la categoría "Autores" se agruparan escritores, ilustradores, fotógrafos y otros artistas visuales, traductores, editores, compositores, letristas, etc. Cada país puede decidir si incluir o no también a las editoriales en sus esquemas de DPP, y 8 países lo han hecho.

# DE DPP JUSTO, LEGAL Y EFICAZ



El DPP es un derecho de “préstamo”, pero los cálculos del importe no tienen por qué basarse en el cómputo de préstamos efectuados de cada obra. La mejor aplicación sería incluir un pago basado en el recuento de existencias, compras de libros, etc. De todos modos, sea cual sea el método de cálculo utilizado, los pagos deben reflejar de alguna forma el tamaño del sector bibliotecario y el nivel de utilización por parte del público; tal como se determinó en un juicio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 2011 contra Bélgica en relación con la financiación del sistema de DPP belga. Y si el DPP se extiende a un abanico más amplio de depositarios, la financiación también debería aumentarse para reflejarlo.



Los sistemas de DPP deben financiarse de forma adecuada y, de hecho, en varios casos, la propia legislación nacional exige a sus sistemas de DPP que proporcionen una “remuneración equitativa”. A la hora de determinar qué se considera una remuneración adecuada o equitativa, el Comité aconseja la utilización de la fórmula derivada de la investigación y las recomendaciones realizadas por la Coordinadora en el Foro de DPP IFRRO de noviembre de 2016. Dicha fórmula tiene en cuenta distintas variables, como el PNB, el tamaño del sector de bibliotecas y del sector editorial, la financiación gubernamental de las bibliotecas, etc., y proporciona una cifra objetivo para la financiación del DPP de países concretos, que puede consultarse en la página web de PLR International: [www.plrinternational.com](http://www.plrinternational.com).



Pese a que el Comité tiene en cuenta que, en un mundo ideal, los sistemas de DPP deberían realizar pagos a todos los autores, independientemente de su nacionalidad, cuyas obras se prestan en bibliotecas o se compilan en otras obras, se acepta que puede haber circunstancias en las que eso no sea posible. Por ejemplo, podría ocurrir con el pago derivado del DPP en países de lenguas minoritarias en los que el DPP forma parte de otras políticas estatales más amplias para promover la cultura nacional y que, por lo tanto, restringen este derecho a préstamos de obras escritas en sus lenguas nacionales. Eso podría considerarse también un incentivo a la diversidad lingüística.



@plr\_int

[www.plrinternational.com](http://www.plrinternational.com)



**PLR**  
International